U

n criterio fundamental para la debida interpretación de los IFRS, es la estrecha vinculación entre el emisor de estándares y el mercado de capitales (valores y créditos). Como se afirma en el documento [Working in the Public Interest: The IFRS Foundation and the IASB](http://www.ifrs.org/About-us/Documents/Working-in-the-Public-Interest.pdf), “(…) *Our mission statement sums up our contribution to the public interest as ‘fostering trust, growth and long‑term financial stability in the global economy’. High quality accounting standards contribute to trust in the economy. Even for people who never look at financial reports, it is important that accounting standards lead to financial reporting that is both informative and trustworthy.* (…)”

Esa relación está subrayada por la organización y funcionamiento del “[IFRSF Monitoring Board](http://www.iosco.org/about/monitoring_board/pdf/Press20131031-1-Attachment-2.pdf)”, integrado por varias autoridades del mercado de valores.

Por tanto, todos los miembros de la Fundación IFRS otean permanentemente el comportamiento del citado mercado, revisando cuidadosamente las operaciones que en él ocurren y preguntándose si ellas serán correctamente reveladas al aplicar los estándares internacionales de información financiera.

Así pues, no falta razón a quienes señalan que los IFRS no atienden debidamente otros propósitos. La respuesta a esta cuestión es manifestar que distintas expresiones de la contabilidad se ocupan y deben ocuparse de esas diversas finalidades.

Entre los participantes en el mercado de capitales se destacan los bancos. Ellos no solo intervienen en una gran cantidad de operaciones, son también una de las partes más influyentes en el diseño de la regulación. Por lo tanto, el conocimiento del modo de pensar y de la forma de actuar de los bancos es de la mayor importancia para los contadores. En todo plan de estudios debería haber un espacio dedicado a esta materia, que no es equivalente a un curso de Derecho Bancario como algunos lo han entendido.

El distinguido [G30](http://www.group30.org/index.shtml) publicó el documento titulado [BANKING CONDUCT and CULTURE ―A Call for Sustained and Comprehensive Reform](http://www.group30.org/images/PDF/BankingConductandCulture.pdf). Entre las muchas cosas que en él se plantean, se encuentra esta: “(…) *Banks should ensure that the third line of defense (that is, the audit function) is robust, has operational independence, is suitably staffed, and has a clear mandate to examine adherence to standards*. (…)”.”(…) *The mandate and practice of internal audit as a third line of defense should include assessing adherence to desired values and conduct, with necessary upgrading of their skill set and suitable organizational independence* (…)”. Estas ideas permiten entender la petición de la [IIA](https://na.theiia.org/Pages/IIAHome.aspx) a la SEC: “[SEC urged to mandate internal audit for all publicly traded companies](https://na.theiia.org/news/press-releases/Pages/IIA-Seeks-SEC-Requirement-for-Internal-Audit.aspx)”.

En Colombia la regulación terciaria exige una línea de control, que no necesariamente debe ser un auditor interno. Aún falta mucho para que el buen gobierno, que incluye cosas tales como un adecuado control interno, converja con las mejores prácticas internacionales.

*Hernando Bermúdez Gómez*